A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Cali, 14 de diciembre del 2022

Auto No.2581
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00442-00
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	ALICIA RIVERA ASTUDILLO Y O.
BENEFICIARIO DE APOYO	DEISY LILIANA MORENO RIVERA

Al revisar la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por los señores ALICIA RIVERA ASTUDILLO y BREYNER GIOVANNI RINCON RIVERA en beneficio de la señora DEISY LILIANA MORENO RIVERA, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

Dentro de las pretensiones de la demanda, se debe indicar el lapso de tiempo respecto del cual se está solicitando los apoyos a favor de DEISY LILIANA MORENO RIVERA de acuerdo como lo señala el artículo 5º num.3º de la Ley de 1996 del 2019, teniendo en cuenta que los mismos no pueden excederse del periodo de cinco (5) años, según lo preceptuado en el artículo 18 ibidem.

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda.

2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 15 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo